



(ANEXO N° 04)  
**SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES**  
(CIRCULAR N° 02)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LP-MAD-DGOPDUE-010-2020**

Referente a la **“ELABORACIÓN Y MAQUILA DE ASFALTO LÍQUIDO EKBE SUPERPAVE PG 64-22, PARA CONVERTIRLO EN CONCRETO ASFÁLTICO CON AGREGADOS FINOS DE 3/8”. (INCLUYE EL RETIRO, TRANSPORTE A LA PLANTA Y ALMACENAJE DE 320 TONELADAS DE ASFALTO EKBE SUPERPAVE.)”**

Siendo las **13:00** horas del día **29 de mayo de 2020**, se realizó la Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. **LP-MAD-DGOPDUE-010-2020**, en la cual se hace del conocimiento de los participantes, las respuestas a las preguntas que realizó el licitante:

➔ **TRITURADOS Y PREMEZCLADOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

1. Se cuenta ya con el programa de retiro del producto terminado?

**R.-Se cuenta con un estimado de volúmenes de producto terminado (Ton. de concreto asfáltico) requeridos por la convocante a lo largo del periodo de ejecución de los trabajos.**

Junio 2020	Julio 2020	Agosto 2020	Septiembre 2020	Octubre 2020	Noviembre 2020	Total
100	1100	1100	1100	1100	69.6	4,569.6

2. Este concurso incluye suministro diario para bacheos municipales y en caso positivo se tiene contemplado un mínimo de suministro?

**R.-Sí se contemplan suministros diarios para bacheo. Se contempla como mínimo el retiro de 12 ton. de concreto asfáltico en un día.**

3. Existe vigencia para el retiro del asfalto y cuál es la fecha? Habrá prórroga en caso de ser inmediata para el retiro?

**R.-Considerar como fecha máxima para el retiro el 15 de septiembre de 2020. No habrá prórroga para el retiro en virtud de que se cuenta con tiempo suficiente para ello.**

4. Respecto al almacenaje de acuerdo al punto 8 de la hoja 4 del anexo 10 indica que la planta deberá contar con el suficiente almacenaje para 320 tons. Y el párrafo 8 del punto 8 de las especificaciones particulares también lo indican así, sin embargo ambos puntos contraponen con el punto 9 de las especificaciones particulares del mismo anexo donde indica que el retiro deberá de ser programado de acuerdo a las necesidades del contratante contra un plan lineal de trabajo. Entonces para calcular las formas y la capacidad real de



almacenaje se requiere un programa de suministros, en caso de no contar con este se propone indiquen una capacidad de independencia mínima requerida en base a la experiencia en otros programas similares. Es factible?

**R.-En el anexo 10 a que hace referencia la pregunta 4, no se encontraron los puntos ni párrafos que se mencionan en la misma. No obstante, se considera que las posibles dudas que pudiera haber con respecto a la capacidad de almacenaje del asfalto a retirar de la terminal de PEMEX, que deba tener la planta para cumplir con los requerimientos de la convocante, quedan aclarados con las respuestas a los puntos 1 y 3.**

5. En el caso del material solicitado que es un solo material es necesario las cribas?

**R.-En este caso, las cribas serán necesarias para evitar tamaños mayores al especificado como máximo.**

6. En virtud de que es un solo material ya no aplicaría el párrafo 4 de las especificaciones particulares que indican ajuste de la graduación?

**R.-Este párrafo se refiere a equipos en general con los que se puedan preparar mezclas de diversas granulometrías, por lo que, para la granulometría solicitada, se utilizará sólo lo que se considere necesario para este caso particular.**

7. En caso de no contar con un programa de suministro de producto como menciono en le punto 4, los anexos 6, 7, 14 y 15 no serían necesarios en función de que no hay un programa de colocación y que no sería real, es correcto?

**R.-Esta pregunta se considera contestada con la respuesta del punto 1. Por lo que deberán ser presentados todos los anexos que se solicitan en las bases de concurso.**

8. En caso de exceder el plazo de ejecución se puede presentar escalatoria en función de que habría aumento en el almacenamiento del producto? Esto en función de que se retirará todo el asfalto como marcan en un principio.

**R.-Las escalatorias entendido este término como ajuste de costos, sólo será procedente en los términos expresados en la CLAUSULA NOVENA del modelo de contrato que forma parte de las bases de concurso.**

9. En caso de que el diseño de nuestra mezcla permitiera entregar más toneladas de carpeta que las "estimadas" en el catálogo se puede modificar dicho valor y de qué manera en caso de que si se pudiera?

**R.-Para la preparación de la propuesta deberá respetarse la proporción que resulta entre el asfalto a retirar 320 ton y el producto a elaborar con dicho asfalto; 4,569.6 ton de concreto asfáltico. Los ajustes a la proporción de la mezcla se harán, en su caso, durante el desarrollo de los trabajos en base a las pruebas de laboratorio que se hagan a los materiales que forman parte de la misma.**



- Se recibe **NOTA ACLARATORIA** del licitante **TRITURADOS Y PREMEZCLADOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**, en referencia a las preguntas entregadas el día 28 de mayo del presente, en el punto 4 que debiera decir:

Respecto al almacenaje de acuerdo al punto 8 de la hoja 4 del anexo 10 indica que la planta deberá contar con el suficiente almacenaje para 320 tons y el punto 14 de las especificaciones particulares también lo indican así, sin embargo ambos puntos contraponen con el punto 9 de las especificaciones particulares del mismo anexo donde indica que el retiro deberá ser programado de acuerdo a los programas calendarizados de requerimiento de dicho material y bajo la obligación de contar siempre con producto y a su vez en caso de no haber programa de retiro se contraponen contra un plan lineal de trabajo. Entonces para calcular las formas y la capacidad real de almacenaje se requiere un programa de suministros, en caso de no contar con este se propone indiquen una capacidad de independencia mínima requerida en base a la experiencia en otros programas similares. Es factible?

**R.-El cuestionamiento del licitante, queda aclarado con las respuestas a los puntos 1 y 3.**

- Lo anterior, para que sea considerado en la elaboración de su propuesta, ya que es motivo de desechamiento de las mismas, el no atender lo indicado en las Bases de Licitación, Acta de Visita de Obra y las Actas de Juntas de Aclaraciones, emitidas para esta Licitación Pública.
- Todas las partes involucradas convienen en que, con excepción de lo que expresamente se adecúa, aclara y complementa en las Juntas de Aclaraciones, rigen todos y cada uno de los términos y condiciones de las Bases de Licitación.
- Debido a la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS-COV2, todas las personas que participen en la presentación de proposiciones, fallo, etc.- deberán presentarse con el equipo de protección personal básico, es decir, cubre bocas, lentes de seguridad y guantes. En caso de no presentarse con el equipo antes descrito no se les permitirá su participación ni su ingreso a los procedimientos de contratación.
- Se les solicita a los Licitantes que el día de la recepción y apertura de proposiciones programada para el día **04 de junio de 2020** se presenten en la Subdirección de Licitaciones y Contratos 15 minutos antes de las **11:00 hrs.**, para que les sea comunicado cualquier cambio de sala. La hora fijada para el inicio del evento será respetada. **NO SE ACEPTARÁ NINGUNA PROPUESTA DESPUES DE ESA HORA.**



**POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CD. MADERO, TAM.**

*P. a.*

C.P. FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RUÍZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. MARIO ALVIZO CAMPILLO  
DIRECTOR DE PROYECTOS

ING. EDUARDO PADRÓN MENDOZA  
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE OBRA

ARQ. HUGO INFANTE SIERRA, MAC.  
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES**

EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
TRITURADOS Y PREMEZCLAS DE ALTAMIRO SA CV	ING. GILBERTO RICARDO LABOUGLE MIREEL	
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO ASISTIDO SA DE CV	ING. EDUARDO MENDOZA GARCIA	



29 de Mayo del 2020

## **NOTA ACLARATORIA**

De las preguntas entregadas con fecha del 28 de junio existe un error en los puntos de referencia en la pregunta 4, el cual dice de la siguiente manera:

Respecto al almacenaje de acuerdo al punto 8 de la hoja 4 del anexo 10 indica que la planta deberá contar con el suficiente almacenaje para 320 tons y el párrafo 8 del punto 8 de las especificaciones particulares también lo indican así, sin embargo ambos puntos contraponen con el punto 9 de las especificaciones particulares del mismo anexo donde indica que el retiro deberá ser programado de acuerdo a las necesidades del contratante y bajo la obligación de contar siempre con producto y a su vez en caso de no haber programa de retiro se contraponen contra un plan lineal de trabajo. Entonces para calcular las formas y la capacidad real de almacenaje se requiere un programa de suministros, en caso de no contar con este se propone indiquen una capacidad de independencia mínima requerida en base a la experiencia en otros programas similares. Es factible?

Cuando debiera decir:

Respecto al almacenaje de acuerdo al punto 8 de la hoja 4 del anexo 10 indica que la planta deberá contar con el suficiente almacenaje para 320 tons y el punto 14 de las especificaciones particulares también lo indican así, sin embargo ambos puntos contraponen con el punto 9 de las especificaciones particulares del mismo anexo donde indica que el retiro deberá ser programado de acuerdo a los programas calendarizados de requerimiento de dicho material y bajo la obligación de contar siempre con producto y a su vez en caso de no haber programa de retiro se contraponen contra un plan lineal de trabajo. Entonces para calcular las formas y la capacidad real de almacenaje se requiere un programa de suministros, en caso de no contar con este se propone indiquen una capacidad de independencia mínima requerida en base a la experiencia en otros programas similares. Es factible?

Atentamente

  
C.p. Ignacio de Jesus Montaña Lopez  
Representante Legal

- Todos los materiales que se utilicen en la construcción serán nuevos y de primera calidad, a menos que se indique lo contrario y pasarán satisfactoriamente las pruebas que indique este R. Ayuntamiento.
- Es responsabilidad de los licitantes hacer las debidas consideraciones en sus análisis de precios unitarios, de cada una de las normas y especificaciones del proyecto, toda vez que el hecho de resultar ganador de la licitación no repente que este R. Ayuntamiento lo exima del estricto cumplimiento de todas las condiciones originalmente establecidas.
- Cualquier trabajo no considerado en este concurso, el licitante ganador solicitará la aprobación por escrito a la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, anexando la corrida financiera para su análisis y solo podrá ejecutarse previa autorización por escrito del Director General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo quedar asentado en la bitácora oficial.
- El licitante ganador se obliga a tener un Superintendente de Construcción (Ingeniero y/o Arquitecto Titulado) con amplia experiencia en el tipo de obra que se va a ejecutar, el cual tendrá poder amplio para actuar en nombre del licitante, y cualquier orden dada por el Residente de Obra al mismo, se considerará como transmitida al propio licitante ganador.
- El Superintendente de Construcción será a quien se dirija el Residente de Obra para tratar asuntos relacionados con la obra, motivo por lo cual debe permanecer en el sitio donde se ejecuten los trabajos, debiendo proporcionar a la Dirección de Obras Públicas su nombre, dirección y número telefónico con el objeto de ser localizado cuando así se requiera.: En igual forma estará autorizado para firmar las estimaciones por parte del licitante ganador y deberá permanecer al frente de las obras durante todo el lapso que duren las mismas. En caso de ausencia temporal o total del Superintendente de Construcción, este se obliga a dar aviso a este R. Ayuntamiento, con la anticipación debida y por escrito, del nombramiento legal del nuevo Superintendente de Construcción, el cual deberá cumplir con los requisitos y obligaciones del anterior.
- El Superintendente de Construcción estará obligado a atender cualquier llamado del Residente de Obra cuando su presencia sea requerida.
- Con relación a la planta productora de concreto asfáltico, los Licitantes deberán presentar evidencia comprobatoria de que se cuenta con el equipo necesario y suficiente para la elaboración del concreto asfáltico y el almacenamiento del asfalto que sea retirado de la terminal de PEMEX. Dicha comprobación podrá ser en base a fotografías, facturas o cualquier otro documento que sirva para dicho fin.
- El licitante deberá de poseer y/o presentar carta de arrendamiento del equipo necesario para almacenar el asfalto, hasta por 320 toneladas en su caso, o, la cantidad que resulte de acuerdo a la programación de retiros de la terminal en Cadereyta considerando que siempre deberá haber disponibilidad de asfalto en la planta para su procesamiento y entrega a la contratante.
- Se deberá observar y cumplir con los lineamientos para la protección del ambiente que establece el reglamento Municipal para la Protección y Control de la Calidad Ambiental en Cd. Madero durante el desarrollo de la obra, tales como: mantener en forma continua señalamientos precautorios como son boyas, cinta, letreros, etc.; Letrinas móviles para uso de los trabajadores, con atención de mantenimiento periódico; Demostrar, el impedimento de vertido de hidrocarburos al mar, río, lagunas, suelo o drenaje de la maquinaria y equipo que utilizará, así como de cualquier otro material consumible; Demostrar el adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas, tengan características de peligrosidad; Demostrar el adecuado manejo de los residuos sólidos durante la etapa de construcción; obtener la autorización previa para el derribo de árboles; para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente punto, el licitante ganador deberá contar con un responsable en materia ambiental mismo que deberá ser debidamente notificado a la autoridad ambiental municipal (Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático) al inicio de la obra.

# CONSTRUYENDO LA ESPERANZA

			<p>14. El licitante deberá de poseer y/o presentar carta de arrendamiento del equipo necesario para almacenar el asfalto, hasta por 320 toneladas en su caso, o, la cantidad que resulte de acuerdo a la programación de retiros de la terminal en Cadereyta considerando que siempre deberá haber disponibilidad de asfalto en la planta para su procesamiento y entrega a la contratante.</p> <p>15. La forma de pago será en estimaciones según volumen entregado en planta cuya periodicidad no será menor a 15 (quince) días.</p> <p>16. Los licitantes deberán de considerar que, durante la ejecución de los trabajos, las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los mismos, serán realizados <b>POR EL LABORATORIO DE PLANTA DEL LICITANTE</b>, y por un laboratorio contratado por esta dependencia, debiendo coordinarse con la Supervisión, la fecha y la hora de la visita a las instalaciones de la planta elaboradora de concreto asfáltico. Para lo anterior, la planta deberá dar todas las facilidades para el ingreso y realización de las pruebas que sean necesarias. En caso de que alguna prueba no cumpla con los parámetros de control de calidad especificados y se tenga necesidad de realizar pruebas adicionales hasta que se cumpla con la calidad y especificaciones requeridas, estas pruebas adicionales serán con cargo al contratista y su costo será deducido de la estimación que corresponda al costo contratado por este municipio.</p> <p>17. La unidad de medición será la tonelada (Ton) de concreto asfalto elaborado y su cuantificación se hará en base a los tickets obtenidos de la báscula de la planta procesadora o en la(s) báscula(s) pública(s) más cercana(s) a la ruta de acarreo del material al sitio de su utilización.</p>
--	--	--	---



# CONSTRUYENDO LA ESPERANZA

- Cribas para clasificar el material pétreo por lo menos en tres tamaños, con capacidad suficiente para mantener siempre en las tolvas material pétreo disponible para la mezcla.
- Tolvas para almacenar el material pétreo, protegidas de la lluvia y el polvo, con capacidad suficiente para asegurar la operación continua de la planta por lo menos durante quince minutos sin ser alimentadas, y divididas en compartimentos para almacenar los materiales pétreos por tamaños.
- Dispositivos que permitan dosificar los materiales pétreos por masa, y solo en casos excepcionales, por volumen.
- Los dispositivos deben permitir un fácil ajuste de la dosificación de la mezcla en cualquier momento, para poder obtener la granulometría que indique el proyecto.
- Dispositivos que permitan dosificar el cemento asfáltico, con una aproximación de más o menos dos por ciento de la cantidad requerida según el proporcionamiento de la mezcla.
- Mezcladora equipada con un dispositivo para el control del tiempo mezclado.
- Recolector de polvo.
- Dispositivo para agregar finos.

9. El licitante deberá considerar que la cantidad de concreto asfáltico a elaborar y entregar en planta, será la totalidad requerida por el municipio de Cd. Madero, Tam., de acuerdo a los programas calendarizados de requerimiento de dicho material que le serán entregados con 15 días de anticipación.

10. Las características de la mezcla asfáltica serán las necesarias para la construcción de pavimentos nuevos en los que se requiere una alta resistencia estructural, que satisfaga la norma **N-CMT-4-04**.

11. El licitante asume la responsabilidad absoluta relativa a los preparativos y a la adquisición de los insumos necesarios para el cumplimiento de la correcta ejecución de los trabajos motivo de esta licitación de acuerdo a la planeación entregada en su propuesta y a los requerimientos que con quince días de anticipación le serán entregados por este Municipio a través de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y ecología.

12. Deberán considerarse todos los materiales, mano de obra, equipo, herramienta y demás cargos correspondientes para la correcta ejecución de este concepto.

13. Con relación a la planta productora de concreto asfáltico, se deberá presentar evidencia comprobatoria de que se cuenta con el equipo necesario y suficiente para la elaboración del concreto asfáltico y el almacenamiento del asfalto que sea retirado de la terminal de PEMEX. Dicha comprobación podrá ser en base a fotografías, facturas o cualquier otro documento que sirva para dicho fin.

